



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° **1614** -2012-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, **27 DIC. 2012**

VISTOS:

El Memorándum N° 286-2012-GRC/GGR-ORPI del 15 de junio de 2012, emitido por el Jefe de la Oficina Regional de Programación e Inversiones; el Informe N° 137-2012-GRC/GRI-OC-BRG del 18 de junio de 2012 emitido por la Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorándum N° 372-2012-GRC/GRI-OC del 18 de junio de 2012 emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 102-2012-GRC/GA-OL-ABL del 22 de junio de 2012 emitido por la Profesional de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración; el Informe N° 928-2012-GRC/GA/OL del 22 de junio de 2012 y tramitado el 26 de junio de 2012 emitido por el Jefe de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración; el Informe N° 211-2012-GRC/GRI-OC-MSM del 13 de diciembre de 2012 emitido por la Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 008-2012-GRC/GRI-OL-ACA del 18 de diciembre de 2012 emitido por el Profesional de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración; el Informe N° 1694-2012-GRC/GA/OL del 18 de diciembre de 2012 y tramitado el 19 de diciembre de 2012 emitido por el Jefe de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración; el Informe N° 216-2012-GRC/GRI-OC-MSM del 19 de diciembre de 2012 emitido por la Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorándum N° 2389-2012-GRC/GRPPAT del 21 de diciembre de 2012 emitido por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 217-2012-GRC/GRI-OC-MSM del 21 de diciembre de 2012 emitido por la profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorando N° 1073-2012-GRC/GRI del 21 de diciembre de 2012 emitido por el Gerente Regional de Infraestructura

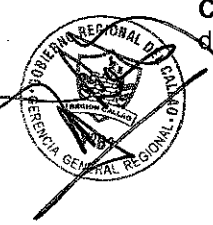


CONSIDERANDO:

Que, conforme se desprende de la Ficha SNIP N° 211623, el 15 de junio de 2012 se declaró la viabilidad del Proyecto de Inversión Pública **“AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E.I. ANEXO CRISTO REY AA.HH. VILLA EMILIA - VENTANILLA - CALLAO”** por la suma total de S/. 1,495,632 (Un Millón Cuatrocientos Noventa y Cinco Mil Seiscientos Treinta y Dos con 00/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Memorándum N° 286-2012-GRC/GGR-ORPI del 15 de junio de 2012 el Jefe de la Oficina Regional de Programación e Inversiones, indica que luego de la revisión y evaluación realizada al estudio de preinversión a nivel de perfil del proyecto **“AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E.I. ANEXO CRISTO REY AA.HH. VILLA EMILIA - VENTANILLA - CALLAO”** este ha sido declarado viable a través del formato N° 09 de Declaración de Viabilidad sustentado con el Informe Técnico N° 128-2012-GRC/GGR-ORPI documentos que remite para los fines pertinentes;

Que, mediante el Informe N° 137-2012-GRC/GRI-OC-BRG del 18 de junio de 2012 la Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura alcanza los términos de referencia para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DEFINITIVO DEL PIP “AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E.I. ANEXO CRISTO REY AA.HH. VILLA EMILIA - VENTANILLA - CALLAO”** solicitando la continuación del trámite;





Que, mediante Memorándum N° 372-2012-GRC/GRI-OC del 18 de junio de 2012 el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura solicita la continuación del trámite mediante la determinación del valor referencial;

Que, mediante Informe N° 102-2012-GRC/GA-OL-ABL del 22 de junio de 2012 (remitido mediante Informe N° 928-2012-GRC/GA-OL del 22 de junio de 2012 y tramitado el 26 de junio de 2012, del Jefe de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración), la Profesional de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración, determinó el valor referencial para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DEFINITIVO DEL PIP "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E.I. ANEXO CRISTO REY AA.HH. VILLA EMILIA - VENTANILLA - CALLAO"** CÓDIGO SNIP N° 211623 en S/. 82,228.30 (Ochenta y Dos Mil Doscientos Veintiocho con 30/100 Nuevos Soles) incluido impuestos y otros gastos que correspondan;

Que, mediante Informe N° 211-2012-GRC/GRI-OC-MSM del 13 de diciembre de 2012 la Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura solicita la validación del valor referencial a efectos de continuar con la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DEFINITIVO DEL PIP "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E.I. ANEXO CRISTO REY AA.HH. VILLA EMILIA - VENTANILLA - CALLAO"**;

Que, mediante Informe N° 008-2012-GRC/GA-OL-ACA del 18 de diciembre de 2012 (remitido mediante Informe N° 1694-2012-GRC/GA-OL del 18 de diciembre de 2012 y tramitado el 19 de diciembre de 2012, del Jefe de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración), la Profesional de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración, validó el valor referencial para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DEFINITIVO DEL PIP "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E.I. ANEXO CRISTO REY AA.HH. VILLA EMILIA - VENTANILLA - CALLAO"** CÓDIGO SNIP N° 211623 en S/. 82,228.30 (Ochenta y Dos Mil Doscientos Veintiocho con 30/100 Nuevos Soles) incluido impuestos y otros gastos que correspondan;

Que, mediante Informe N° 216-2012-GRC/GRI-OC-MSM del 19 de diciembre de 2012 la Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura solicita la asignación de cobertura presupuestal para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DEFINITIVO DEL PIP "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E.I. ANEXO CRISTO REY AA.HH. VILLA EMILIA - VENTANILLA - CALLAO"** CÓDIGO SNIP N° 211623 por la suma de S/. 82,228.30 (Ochenta y Dos Mil Doscientos Veintiocho con 30/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Memorándum N° 2389-2012-GRC/GRPPAT del 21 de diciembre de 2012, de conformidad con lo establecido en el Artículo 77° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, y sus modificatorias, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial otorgó la certificación del crédito presupuestario para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DEFINITIVO DEL PIP "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E.I. ANEXO CRISTO REY AA.HH. VILLA EMILIA - VENTANILLA - CALLAO"** CÓDIGO SNIP N° 211623 por la suma de S/. 82,229.00 (Ochenta y Dos Mil Doscientos Veintinueve con 00/100 Nuevos Soles) señalando la fuente de financiamiento, la estructura funcional programática y la cadena de gasto correspondiente;





Que, mediante Informe N° 217-2012-GRC/GRI-OC-MSM del 21 de diciembre de 2012 la Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura solicita la aprobación de los Términos de Referencia y del Expediente de Contratación para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DEFINITIVO DEL PIP "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E.I. ANEXO CRISTO REY AA.HH. VILLA EMILIA - VENTANILLA - CALLAO"** por un monto de S/. S/. 82,228.30 (Ochenta y Dos Mil Doscientos Veintiocho con 30/100 Nuevos Soles) con un plazo de setenta y cinco (75) días calendario a convocarse mediante Adjudicación de Directa Selectiva y bajo el sistema de a suma alzada;

Que, mediante Proveído S/N del 21 de diciembre de 2012 consignado en el Informe N° 217-2012-GRC/GRI-OC-MSM, el Jefe de la Oficina de Construcción solicita la continuación del trámite;

Que, mediante Proveído S/N del 21 de diciembre de 2012 consignado en el Informe N° 217-2012-GRC/GRI-OC-MSM, y ratificado mediante Memorando N° 1073-2012-GRC/GRI del 21 de diciembre de 2012, el Gerente Regional de Infraestructura otorgó su conformidad a lo solicitado por la Oficina de Construcción;

Que, el artículo 12° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley de Contrataciones, señala que es requisito para convocar a proceso de selección, bajo sanción de nulidad, que el mismo esté incluido en el Plan Anual de Contrataciones y cuente con el Expediente de Contratación debidamente aprobado, precisando que el mismo incluirá la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento, salvo excepciones previstas en el Reglamento;



Que, el último párrafo del artículo 7° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento de la Ley de Contrataciones, establece que no será obligatorio incluir en el Plan Anual de Contrataciones las Adjudicaciones de Menor Cuantía no programables;



Que, el artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, precisa que el expediente de contratación se inicia con el requerimiento del área usuaria, debiendo contener, entre otros la información referida a las características técnicas de lo que se va a contratar, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizarse y la fórmula de reajuste de ser el caso.



Que, el artículo 27° de la Ley de Contrataciones, concordado con el primer párrafo del artículo 13° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, dispone que el órgano encargado de las contrataciones en cada Entidad determinará el valor referencial de contratación con el fin de establecer el tipo de proceso de selección correspondiente y gestionar la asignación de los recursos presupuestales necesarios;



Que, el aludido artículo 27° de la Ley de Contrataciones precisa que para el caso de servicios la antigüedad del valor referencial no podrá ser mayor a tres (03) meses computados desde la aprobación del expediente de contratación, en concordancia con ello, el segundo párrafo del artículo 16° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, dispone que tratándose de consultoría de obras la antigüedad del valor referencial se computará desde la fecha de determinación del presupuesto de consultoría de obras obtenido por la Entidad producto del Estudio de Posibilidades que ofrece el Mercado consignado en el expediente de contratación;



Que, conforme lo dispone el artículo 18° del Reglamento de la Ley de Contrataciones Una vez que se determine el valor referencial de la contratación, se debe solicitar a la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, la disponibilidad presupuestal a fin de garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario suficiente para comprometer un gasto en el año fiscal correspondiente. Para su solicitud, deberá señalarse el período de contratación programado. Para otorgar la disponibilidad presupuestal debe observarse lo señalado en el numeral 5 del artículo 77 de la Ley N° 28411, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto y modificatorias;

Que, conforme se desprende del portal web del SEACE, la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DEFINITIVO DEL PIP “AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E.I. ANEXO CRISTO REY AA.HH. VILLA EMILIA - VENTANILLA - CALLAO”** se encuentra incluido en la referencia N° 699 del Plan Anual de Contrataciones de la Entidad 2012 – PAC, confirmando que el referido proyecto cumple con los objetivos y metas institucionales;

Que, los numerales 20 y 19 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril de 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011, señalan que corresponde al Gerente General Regional aprobar los Términos de Referencia que se originen en las Oficinas de cada Gerencia Regional;

Que, el numeral 22 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril de 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011, señala que corresponde al Gerente General Regional aprobar el Expediente de Contratación para la contratación de bienes, servicios, consultorías de obras y ejecución de obras que se originen en las Oficinas de cada Gerencia Regional y que no se encuentran enmarcados dentro del inciso “h” del numeral 3.3. del artículo 3° de la Ley de Contrataciones;

De conformidad a las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril del 2009, modificada mediante Resoluciones Ejecutiva Regional N° 000055, 000155 y 000169 de fechas 13 de enero de 2011, 23 de febrero de 2011 y 03 de marzo de 2011, respectivamente, y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de diciembre de 2011; contando con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, de la Gerencia de Administración, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar los **TÉRMINOS DE REFERENCIA** y el **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN** para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DEFINITIVO DEL PIP “AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E.I. ANEXO CRISTO REY AA.HH. VILLA EMILIA - VENTANILLA - CALLAO”** CÓDIGO SNIP N° 211623 por el Valor Referencial de S/. 82,228.30 (Ochenta y Dos Mil Doscientos Veintiocho con 30/100 Nuevos Soles) incluido impuestos, con un plazo de setenta y cinco (75) días calendario a convocarse mediante Adjudicación de Directa Selectiva y bajo el sistema a suma alzada, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.





ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que de conformidad con lo señalado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en el Memorandum N° 2389-2012-GRC/GRPPAT del 21 de diciembre de 2012, el egreso que demande la presente contratación estará sujeto a la siguiente estructura funcional programática y de gasto:

CLASIFICADOR PROGRAMATICO

APNOP	PROYECTO	ACC. INV.	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL
9002	2159299	6000001	22	047	0103	00001	0000706	0434

FONDO	CIS	RUBRO	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	MONTO
NORMAL	0001	09	2	6	8	1	3	1	82,229.00

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente resolución.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Df. MARCO ANTONIO PALOMINO PEÑA
Gerente General Regional

